



Riohacha D.T.C., 19 de abril de 2023

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JONAR OSMAR CABRERA RAMOS Y OTROS
DEMANDADO: RAUL GÁMEZ MEJÍA
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00237-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial anterior se constata que el Doctor RODOLFO ANTONIO CONRADO, en su calidad de apoderado de la parte demandante, presenta renuncia de poder así:

RODOLFO ANTONIO CONRADO MORENO, Abogado representante judicial del demandante en el proceso de la referencia, comedidamente manifestó a ustedes que **RENUNCIO** al poder que me vincula con esta causa, y en consecuencia mis hasta ahora representados están en libertad de buscar y apoderar a otro profesional del derecho para que les asista en este iniciado proceso.

Ademes manifiestos, que mis poderdantes, representados, están a paz y salvo con mi persona, en lo que respecta a la regulación y pago de honorarios profesionales hasta donde queda el proceso, al cual estoy renunciando a seguir impulsando o representando.

En escrito que antecede manifiesta ante este despacho judicial, que renuncia al poder que le fue otorgado por los demandantes JONAR OSMAR CABRERA RAMOS, DAVIANA YELEINA MEJIA MORENO y GUSTAVO RAFAEL MEJÍA MORENO dentro del proceso de la referencia, siendo procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código general del proceso, se accederá a ello.

Así mismo, se presenta poder otorgado por los demandantes señores JONAR OSMAR CABRERA RAMOS, DAVIANA YELEINA MEJIA MORENO y GUSTAVO RAFAEL MEJÍA MORENO al doctor CORNELIO MOISÉS SPROKEL FRÍAS, a fin de que los represente dentro de la presente causa, advierte el despacho que efectivamente se le reconocerá personería para actuar al profesional del derecho, con fundamento en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO.- ACÉPTESE la renuncia presentada por el Doctor RODOLFO ANTONIO CONRADO al poder que le fue conferido para actuar en el proceso de la referencia.

SEGUNDO.- TÉNGASE al doctor CORNELIO MOISÉS SPROKEL FRÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.035.278 y portador de la Tarjeta Profesional No.96821 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los demandantes, conforme a lo preceptuado en el artículo 74 del C. G. del P.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, devuélvase al despacho el presente expediente, a fin de tomar decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3ca7e2946e5f62b87109560f6b06333527bfb14199ba88233187994aaf6c6**

Documento generado en 19/04/2023 09:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>